



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL  
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ORDEN DEL DÍA  
PARTE RESOLUTIVA**

**Señores asistentes:**

**Sra. Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>ª</sup>. Carmen Flores Jiménez IU-A.

**Concejales**

D<sup>ª</sup>. Francisca Herrador Cosano IU-A

D. Antonio Cosano Cabello IU-A.

D<sup>ª</sup>. Josefa Avilés Luque IU-A.

D. Manuel Olmo Prieto IU-A.

D<sup>ª</sup>. María del Carmen Zurera Maestre IU-A.

D. Antonio Maestre Ballesteros IU-A.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Josefa Ortiz Prieto IU-A.

D<sup>ª</sup>. María Teresa Postigo Ávila IU-A.

D<sup>ª</sup>. Ana Belén Caballero Suárez PSOE

D. Antonio Prieto Reina PSOE.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Dolores Córdoba Ruiz PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas UPOA.

D<sup>ª</sup>. María Carmen Pavón Luque UPOA.

D<sup>ª</sup>. Ascensión Pérez Paniagua PP.

D. Mateo Urbano Cosano APD.

**Interventor de Fondos**

D. José María Sánchez Fernández

**Secretaría General**

D<sup>ª</sup>. Melisa Porras Montes

**No asiste con excusa**

D. Juan Delgado Alberca IU-A.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26/05/2022, 30/06/2022 y 12/09/2022 (GEX 2022/14194).

2.- Toma de posesión del cargo de concejala por D<sup>ª</sup>. María Teresa Postigo Ávila (GEX 2022/12646).

3.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n<sup>º</sup>. 2321/2022 a 2550/2022 (GEX 2022/14194).

4.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3<sup>º</sup>. trimestre de 2022 (GEX 2022/13696).

5.- Dación de cuenta del informe de control financiero de la actividad económica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2021 (GEX 2021/12719).

6.- Aprobación, si procede, de la modificación del límite global de gratificaciones de funcionarios para el ejercicio 2022 (GEX 2022/13374).

7.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía n<sup>º</sup>. 2448/2022, de 8 de noviembre, sobre adhesión a la modificación del Convenio entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de la provincia de

Córdoba para la adaptación del Reglamento General de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Córdoba (GEX 2022/13482).

8.- Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades (GEX 2022/13912).

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

9.- Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión de la vigilancia de los caminos (GEX 2022/13915).

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

10.- Mociones.

11.-. Ruegos y preguntas.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José María Sánchez Fernández; y asistidos de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D<sup>a</sup>. Melisa Porras Montes que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26/05/2022, 30/06/2022 Y 12/09/2022 (GEX 2022/14194).**

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por quince (15) votos a favor de los miembros asistentes, es decir ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD.

### **2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA POR D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA POSTIGO ÁVILA (GEX 2022/12646).**

“GEX\_2022\_12646

### **TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA POR D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA POSTIGO ÁVILA (GEX 2022/12646).**

Visto el escrito de renuncia, al acta de Concej/a de este Ayuntamiento, de D. José María Campos Carmona, que tomó posesión del cargo, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en virtud de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el día 26 de mayo de 2019 y de la candidatura de Izquierda Unida Andalucía; y solicitada a la Junta Electoral Central la remisión de la correspondiente credencial, se expide a favor del candidato de la candidatura proclamada, del citado partido, que lo es D<sup>a</sup>. María Teresa Postigo Ávila, para cubrir la vacante producida, de acuerdo con lo que dispone el art. 182 de la Ley Electoral.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Esta Alcaldía-Presidencia, da conocimiento al Pleno, a los efectos de dicha Toma de posesión, la cual se hará constar en el acta de la forma que sigue:

El art. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dice: “Todos los miembros de las Corporaciones Locales están obligados a formular antes de la toma de posesión y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o pueden proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación. Tales declaraciones se inscribirán en un Registro de Intereses constituido en cada Corporación Local”.

Que según determina el art. 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Registro de Intereses se constituirá en la Secretaría de la Corporación.

Y que el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que: “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos preceptivos”.

Habiéndose cumplido los requisitos legales, procede a que la Sra. Concejala electa, jure o prometa su cargo, la cual lo hace en los siguientes términos, dándose previa lectura a la formula de juramento o promesa : ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala/a, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado? A lo que la Sra. Concejala electa responde. Contesta D<sup>a</sup>. María Teresa Postigo Ávila y dice que prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala y guardar y hacer guarda la constitución como norma fundamental del Estado.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente. La Alcaldesa-Presidenta. D<sup>a</sup> Carmen Flores Jiménez.”

Se produce la toma de posesión en los términos expuestos.

### **3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N<sup>o</sup>. 2321/2022 A 2550/2022 (GEX 2022/14194).**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n<sup>o</sup> 2321/2022 a 2550/2022, dándose sus miembros por enterados.

### **4.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 3<sup>o</sup>. TRIMESTRE DE 2022 (GEX 2022/13696).**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3<sup>o</sup>. trimestre de 2022, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho informe:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3<sup>o</sup> TRIMESTRE DE 2022”**

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

**1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC :**

**a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:**

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la
- delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
  - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.
  - Situación del remanente de Tesorería.
  - Calendario y presupuesto de Tesorería
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
  - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- **Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:**
  - Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final de cada trimestre vencido.
  - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
  - Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.

**2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013).**

**Hay que considerar que el Informe de la Intervención es a título informativo al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022.**

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

**Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.),**

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

*“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

**La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2022, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:**

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Nivel de deuda viva.**

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

### **TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.**

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- *Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera*
- *Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PASUR, S.A.)*

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:**

### **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

#### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

#### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

sin contraído previo, respectivamente.

### 3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### 4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

## SEGUNDO AJUSTE. AJUSTE POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se firmaron tres operaciones de arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 154.724,76 euros y así fue dado de alta en la contabilidad, produciendo los oportunos ajustes como mayor gasto financiero por la diferencia entre las cuotas de amortización y el valor de adquisición de los vehículos.

Este ejercicio 2021, el ajuste es a la inversa, como todo el gasto fue imputado al año de

Código seguro de verificación (CSV):

0539 0F1C 5195 58CD 2C5F



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguillardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

firma de los contratos, en este ejercicio 2022 lo que procede es ajustar como menor gasto financiero las cuotas de amortización previstas.

### TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Destacar que son estimaciones a la fecha de 31-12-2022. Se han remitido los datos en función de los datos extraídos de la contabilidad y los medios de los que dispone esta intervención. Los datos actualizados y finales del ejercicio se realizarán en el último trimestre del ejercicio 2022 y finalmente con la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2022 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	295.518,87
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	55.396,10
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-72.076,12
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	2.426,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00
GR99	Otros (1)	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	281.264,85

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022



Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	12.633.588,25	12.373.510,49	0,00	0,00	260.077,76
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	1,00	8.250,65	0,00	0,00	-8.249,65

**Son estimaciones de estabilidad presupuestaria al finalizar el ejercicio. Los datos reales y actualizos serán a fecha de 31-12-2022. Actualmente las reglas fiscales están suspensas.**

### PASUR S.A.

Aquí estamos ante una sociedad en proceso de liquidación y disolución, por lo que no tiene actividad alguna, presentando tan sólo el balance y el estado de pérdidas y ganancias que se acompaña al final de este informe, pero del que no haré análisis alguno. Esta sociedad viene arrastrando pérdidas procedentes de ejercicios anteriores.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	12.633.588,25	12.373.510,49	0,00	0,00	260.077,76
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	1,00	8.250,65	0,00	0,00	-8.249,65

### **CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

En la información acumulada del 4º trimestre del ejercicio 202 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública **SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10. Si bien, son meras estimaciones. El cumplimiento o no del objeto de estabilidad presupuestaria se verificará a 31-12-2022-**

**QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.**

Se viene informando que:

No se incluye en este estudio de deuda viva lo que la entidad PASUR debe por el préstamo Reindus, porque así me lo indican desde el Ministerio de Hacienda “Por tanto, fuera de estos supuestos mencionados en el párrafo anterior, las deudas de las Corporaciones Locales representadas por activos financieros en manos de otras AAPP, no constituyen «deuda pública» a efectos de la aplicación de las reglas especiales de la DA 6ª y el artículo 32 de la LOEPSF.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

Se incluyen informes de PMP y Morosidad elaborados por la Tesorería Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Adjunto al presente informe un estado de ejecución del presupuesto por partidas de gasto y por conceptos de ingresos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

**(firmado electrónicamente)**

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (GEX 2021/12719).**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de control financiero de la actividad económica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de 2021 (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2021, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho Informe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**CONTROL FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA).**

**PRIMERO. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES.**

El régimen de control financiero ha sido recientemente desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Conviven en estos momentos dos modalidades de control que pueden articularse de forma unificada por el régimen de control financiero a través de la vertiente de control permanente.

Por una parte, el artículo 13.1 y 4 del R.D. 424/2017 establece que:

*1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.*

..../....

*4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.*

*Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento”*

Durante el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) ha sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación del acuerdo de Pleno de aprobación de Instrucción de Fiscalización ( Gex 9938/2021).

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2021, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento de la Alcaldía y del Pleno (Exp. Gex 12719 /2021).

Por otra parte el R.D. 424/2017 establece un novedoso desarrollo del control financiero que se va a articular mediante el control permanente de la actividad económica. Así el artículo 29. 1 y 2 preceptúan:

*“1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.*

Como se ha mencionado, el Plan Anual de Control Financiero elaborado contiene las actuaciones de control permanente a desarrollar en base a un análisis de riesgos realizado en función de las deficiencias e irregularidades observadas producidas ejercicio correspondiente.

Las otras actuaciones de control permanente se han venido realizando en informes emitidos en el ejercicio de atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico, como pueden ser:

- - El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- - La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- - La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- - Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Por tanto, el objetivo es realizar un análisis y exponer las conclusiones, observaciones o deficiencias que se adviertan están justificadas dentro del marco establecido por el Plan Anual de Control Financiero, que se ha estructurado en dos grandes grupos: ingresos y gastos.

Esta Intervención ha desarrollado las actuaciones de control permanente que culminan con la emisión de este informe **con los medios personales y materiales existentes ya puesto de manifiesto en el Plan Anual de Control Financiero ( Gex 12719/2021) habiéndose dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba).**

## **SEGUNDO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD, AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS PARA LOS QUE NO SE HA PRODUCIDO SU IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

### **\* Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y periodo medio de pago a proveedores**

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 4 establece:

- “1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*
- 3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.”*

La disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores establece:

*“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, **es de treinta días** “*

La ley 9/2017, de contratos del sector público en su art. 198 establece:

*“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el*

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

*devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

De conformidad con los informes de Tesorería emitidos en el último trimestre de 2021 y obrante en el expediente se observa como el Ayuntamiento cumple con el periodo medio de pago, no siendo así por Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A ( se encuentra en proceso de liquidación y extinción).

El Ayuntamiento de conformidad con los informes emitidos por Tesorería algunos gastos no se abonan dentro del periodo legalmente establecido y no se pagan los intereses de demora que en su caso, pudieran proceder de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

El periodo medio de pago global cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

\* Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Actualmente el Ayuntamiento dispone de programa informático para registro y trámite de facturas integrado en EPRICAL, perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba.

Siendo el primer informe de auditoría relativo al registro de facturas llevado a cabo en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se procede a analizar los siguientes extremos:

1- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

Las facturas tienen registro a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas ( FACE) y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Además, algunas facturas son presentadas por el registro físico.

Posteriormente el programa de contabilidad de EPRINSA, dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba, se registra las facturas contablemente y son aceptadas o rechazadas por los responsables de cada área.

2- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En este objetivo esta Intervención se remite a la estructura del programa informático cuyo contenido y actualización realiza de forma exclusiva los servicios informáticos pertenecientes a EPRINSA. Igualmente las facturas enviadas al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas ( FACE) es una plataforma habilitada por el Gobierno de España.

3- Facturas presentadas por el Registro de entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

De conformidad con el art.14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas físicas no tienen obligación de relacionarse electrónicamente. De igual forma así queda regulado en el art. 4 de la Ley 25/2013 , de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En este apartado si hay que destacar que se han registrado algunas facturas en el registro físico que por sus características debieron de ser registradas por registro electrónico, tal como EMPROACSA

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

o las cuotas de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas entre otras.

#### 4- Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas.

En cuanto a los tiempos medios de inscripción de facturas contactado con los servicios informáticos de EPRINSA trasladan de que no existe actualmente ningún indicador por el programa informático que facilite el tiempo medio de inscripción de facturas.

En el año 2021, el número de facturas rechazadas es de 677 con un importe total de 195.988,24 euros. En anotaciones aparece reflejado el motivo del rechazo de la factura. El área de intervención remite a los responsables de cada área en la tramitación de facturas para su aceptación o rechazo.

#### \* Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

A 31/12/2021 no existe saldo contable que refleje pagos o gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto, ni en la cuenta contable 555 ni en la cuenta 413.

### **TERCERO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS.**

Tal y como recoge el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 la fiscalización de ingresos ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad para su comprobación posterior. En función de los riesgos y medios disponibles se incluyó como análisis en el ejercicio 2021

*“la correcta aplicación de la ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por la utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre, tanto en lo referido a la determinación de su importe, como de su correcta aplicación y, en caso de que sea necesario, la posibilidad de mejorar la redacción de la ordenanza”.*

De conformidad con lo analizado en contabilidad esta intervención informa:

- 1- En el presupuesto y contabilidad del ejercicio 2021 aparece en la aplicación presupuestaria 34200 relativa a CAMPAMENTOS DE VERANO. En cuanto a la misma esta intervención informa que:
  - Los ingresos contabilizados son todos ingresos de contraído simultáneo, sin que existan liquidaciones previas por parte del Ayuntamiento.
- 2- Existen ingresos en la aplicación presupuestaria de ingresos 34403 ENTRADAS CONCIERTO siendo los ingresos agrupados por la totalidad de los cobros de contraído simultáneo.
- 3- Existen ingresos en la aplicación presupuestaria 34900 CURSOS de forma individual y todos de naturaleza de ingresos simultaneo ( pintura, manualidades)
- 4- En las previsiones de ingresos del presupuesto 2021 aparecen las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de ingresos ENTRADAS NOCHE DE LA MEDIA LUNA 34401, SEMAVÍN 34402, Y LUDOTECA 34902 sin que se hayan realizado cobros sobre dichas previsiones de ingresos según el estado de ejecución del presupuesto y la contabilidad.

Analizados los extremos incluidos en el Plan Anual de Control Financiero se informa lo siguiente respecto a los ingresos de la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre:

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

- Existen cobros con la denominación en el presupuesto del ejercicio corriente de 2021 de CAMPAMENTOS DE VERANO y según contabilidad con ingreso individual de 26 euros por persona. En la ordenanza aparece por ese importe POR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TALLERES pero no con la denominación CAMPAMENTOS DE VERANO por lo que se recomienda a efectos de evitar cualquier tipo de confusión en aplicación de ingresos su regulación exacta y expresa ya que esta intervención desconoce si un campamento de verano tiene la consideración de taller en aplicación de 26 euros por persona. Las entidades locales no pueden realizar cobros de hechos no regulados y aprobados por el procedimiento legalmente establecido.

- La ordenanza no contempla ninguna forma de gestión de los ingresos siendo todos los ingresos de contraído simultaneo ( se remite expresamente al apartado PAGO, sin que regule nada de la gestión del ingreso). La ordenanza general de gestión, inspección y liquidación tampoco prevé la autoliquidación para este tipo de ingreso. Es por todo ello que se recomienda la modificación de la ordenanza reguladora para regular expresamente cual va a ser el método de aplicación de la gestión y cobro de dicho ingreso de derecho público ( en el caso de que sea a través de autoliquidación con un modelo y procedimiento normalizado y automatizado) o bien en aplicación de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada y publicada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para que sea a través de liquidación por parte del servicio de recaudación del Ayuntamiento y su posterior notificación al obligado lo que garantizaría un seguimiento y control por parte del departamento de recaudación.

#### **CUARTO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE GASTOS.**

##### **Capítulo 1 de Gastos de Personal.**

- Capítulo 1 de Gastos de Personal:
  - o Procedimientos de selección de personal temporal, con especial referencia a las bases de selección.

Por el departamento de personal se facilitan los procesos selectivos llevados a cabo en 2021 y sus bases de selección, informándose por esta intervención lo siguiente en la modalidad de control financiero posterior:

1º Gex 4953/2021: Emergencia social 2021

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera realizó durante el ejercicio 2021 contrataciones de personal laboral temporal basado en criterios sociales. Esta intervención informa de que sólo se puede acceder al empleo público de conformidad con los principios rectores establecidos por el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 55. Principios rectores.

*1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

El acceso a la Administración Pública utilizando criterios sociales no se ajusta a los principios rectores de acceso a la función pública citados con anterioridad.

## 2º Gex 1455/2021 :Plan empleo local 2020/2021

Se realizan contrataciones temporales en el ejercicio 2021 de procesos selectivos derivados de ejercicios anteriores. Esta intervención informa respecto a las contrataciones realizadas, ya que el proceso selectivo se refiere a años anteriores, no pudiéndose realizar contrataciones temporales para necesidades estructurales o permanentes.

Además, la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece que:

*“1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.*

*2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

## 3º “ Gex 6381/2021 : Funcionario interino administrativo

Existe informe justificativo de la constitución de la bolsa de funcionario interino administrativo en el expediente y su contratación, alta y baja.

## 4º Gex 8904/2021 : Plan Córdoba 15

La intervención emitió en el informe de fiscalización las siguientes observaciones:

*“La selección del personal al servicio de la Administración pública debe cumplir los más elementales principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En este caso NO se cumple, puesto que la selección se hace sobre las personas que han sido preseleccionadas por el SAE y con el agravante de solicitar solo a personal desempleado de Aguilar de la Frontera. A todo ello obliga el artículo 103 de la ley 7/1985 LRBRL, que remite al artículo 91 de la misma ley y donde se incide en los mismo principios anteriormente indicados para la selección de **cualquier empleado público**.*

*Por su parte, el artículo 55 del RDleg 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que los procedimientos de selección de todo empleado público debe respetar los principios **constitucionales** de igualdad, mérito y capacidad, así como;*

- Publicidad de la convocatoria y sus bases
- Transparencia
- Imparcialidad
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022



- Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La urgencia no puede ser nunca la excusa para incumplir todos estos principios básicos qinspirados en la propia constitución . Siempre habrá una manera de armonizar urgencia y agilidad en la selección con un mínimo de garantía de la publicidad y que se verifiquen con observancia del derecho a la igualdad y atendiendo a factores no nominales o personales (**como sería limitar la selección a ciudadanos de Aguilar de la Frontera**)

De la jurisprudencia se deduce que se podría admitir la oferta genérica al servicio de empleo para solicitar candidatos siempre y cuando se cumpla además con la publicidad de la convocatoria, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Corporación y siempre justificando la urgencia que motiva este sistema. Con todos los candidatos presentados por cualquiera de las dos vías, se realizaría cualquier tipo de prueba de aptitud o una baremación mínima de méritos según unas bases previamente aprobadas y publicadas. Nada de esto se deduce de este expediente, donde solo se bareman los candidatos preseleccionados por el SAE, mediante una oferta que adolece además de un defecto muy grave, como es limitar la oferta a ciudadanos de Aguilar de la Frontera. La publicidad en el tablón de esta convocatoria queda empañada con la exigencia como requisito para acceder al puesto estar inscrito como demandante de empleo en el SAE de Aguilar de la Frontera. Esto y no dar publicidad es lo mismo. Es un requisito personal que limita la igualdad y la libre concurrencia y no es admisible. En el futuro estas selecciones de personal mediante oferta genérica al SAE, sin motivar la urgencia, sin publicidad de las bases en el tablón o con publicidad de unas bases que, en realidad, no permitan la igualdad y libre concurrencia y, sobre todo, circunscrita a ciudadanos inscritos como demandante de empleo en Aguilar de la Frontera será objeto de reparo suspensivo. Además, en el Plan de Control de 2021 se incluirá como materia a informar todos los procedimientos de selección del personal laboral temporal de Aguilar de la Frontera en dicho periodo (2021) a fin de determinar si se conculca con este tipo de selecciones restringidas la legalidad aplicable al acceso del empleo público.”

Como se ha informado con anterioridad, los procesos de selección deben de cumplir con los principios rectores establecidos en el art. 55 del TREBEP.

5º Gex 5673 /2021 : Piscina municipal 2021 Socorristas y monitores

No se pueden realizar contratos temporales sobre necesidades estructurales o permanentes.

6º Gex 6157/2022 :Piscina municipal 2021 Taquilleros y mantenedores

No se pueden realizar contratos temporales sobre necesidades estructurales o permanentes.

7º Gex 4417/2021 : Plan más provincia 2021

Aunque las contrataciones sean financiadas mediante subvenciones, no se pueden realizar contratos temporales sobre necesidades estructurales o permanentes. Este programa sustituye al anterior programa de concertación y empleo de Diputación de Córdoba. Las entidades locales no disponen de competencia en materia de empleo conforme la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo:

“1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

8º Gex6218/2021 : Llamamiento para la contratación para la piscina municipal 2021 de la trabajadora fija discontinua remedios alba carretero

La LPG2021 establece que no computan en la tasa de reposición de oferta de empleo las correspon-

Código seguro de verificación (CSV):

0539 0F1C 5195 58CD 2C5F



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

dientes a sentencial judicial:

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) *Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.

9º 7458/2021 : Bolsa empleo técnico medio (arquitecto)

Se justifica por el órgano competente la contratación de personal funcionario interino y la constitución de la bolsa.

10º Gex 1704/2021: Inclusión social Covid 19

Se justifica por el órgano competente la contratación de personal en el ejercicio 2021 de un procedimiento de selección publicado en 2020. Se justifica en el expediente 1704/2021 la contratación como apoyo extraordinario covid.

11º Gex 177/2021 : concurso oposicion como personal laboral fijo para 2 oficiales albañiles.

Se realiza selección de forma definitiva de plazas previamente aprobadas en OPE del ejercicio 2020. La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado para su cobertura definitiva.

12 Gex 5066/2021 : Programa fomento empleo menores 35 años

La intervención municipal emitió las siguientes observaciones al expediente de contratación:

**“Observaciones al expediente (no suspensivas):** *La selección del personal al servicio de la Administración pública debe cumplir los más elementales principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En este caso NO se cumple, puesto que la selección se hace sobre las personas que han sido preseleccionadas por el SAE y con el agravante de solicitar solo a personal desempleado de Aguilar de la Frontera. A todo ello obliga el artículo 103 de la ley 7/1985 LR-BRL, que remite al artículo 91 de la misma ley y donde se incide en los mismo principios anteriormente indicados para la selección de cualquier empleado público.*

*Por su parte, el artículo 55 del RDleg 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que los procedimientos de selección de todo empleado público debe respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como;*

*.- Publicidad de la convocatoria y sus bases*

*.- Transparencia*

*.- Imparcialidad*

*.- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección*

*.- Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar*

*.- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

*La urgencia no puede ser nunca la excusa para incumplir todos estos principios básicos qinspirados en la propia constitución . Siempre habrá una manera de armonizar urgencia y agilidad en la selección con un mínimo de garantía de la publicidad y que se verifiquen con observancia del derecho a la igualdad y atendiendo a factores no nominales o personales (como sería limitar la selección a ciudadadnos de Aguilar de la Frontera) De la jurisprudencia se deduce que se podría ad-*

Código seguro de verificación (CSV):

0539 0F1C 5195 58CD 2C5F



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

*mitir la oferta genérica al servicio de empleo para solicitar candidatos siempre y cuando se cumpla además con la publicidad de la convocatoria, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Corporación y siempre justificando la urgencia que motiva este sistema. Con todos los candidatos presentados por cualquiera de las dos vías, se realizaría cualquier tipo de prueba de aptitud o una baremación mínima de méritos según unas bases previamente aprobadas y publicadas. Nada de esto se deduce de este expediente, donde solo se bareman los candidatos preseleccionados por el SAE, mediante una oferta que adolece además de un defecto muy grave, como es limitar la oferta a ciudadanos de Aguilar de la Frontera. La publicidad en el tablón de esta convocatoria queda empañada con la exigencia como requisito para acceder al puesto estar inscrito como demandante de empleo en el SAE de Aguilar de la Frontera. Esto y no dar publicidad es lo mismo. Es un requisito personal que limita la igualdad y la libre concurrencia y no es admisible. En el futuro estas selecciones de personal mediante oferta genérica al SAE, sin motivar la urgencia, sin publicidad de las bases en el tablón o con publicidad de unas bases que, en realidad, no permitan la igualdad y libre concurrencia y, sobre todo, circunscrita a ciudadanos inscritos como demandante de empleo en Aguilar de la Frontera será objeto de reparo suspensivo. Además, en el Plan de Control de 2021 se incluirá como materia a informar todos los procedimientos de selección del personal laboral temporal de Aguilar de la Frontera en dicho periodo (2021) a fin de determinar si se conculca con este tipo de selecciones restringidas la legalidad aplicable al acceso del empleo público.”*

Como se ha informado con anterioridad, los procesos de selección deben de cumplir con los principios rectores establecidos en el art. 55 del TREBEP.

13º 3452/2021 : Programa fomento empleo menores 45 años

No consta por la entidad local que otorga la subvención ni por el Ayuntamiento tramitación de expediente relativo al art. 7.4 de la LRBRL citado más arriba. Las entidades locales no disponen de competencia en fomento de empleo salvo lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece que:

*“1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.  
2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Es por todo lo citado con anterioridad que sino se está actuando dentro de una competencia de política activa de empleo en el marco de las competencias, todo acceso a la función pública debe de ser garantizando los principios ya citados del art. 55 del TREBEP no cumpliendo si solo se solicita personal que sea demandante en el SAE. No se acredita en el expediente que se esté actuando en el marco de políticas activas de empleo.

14º 3265/2021 : Programa empleabilidad contra despoblamiento

Se concede subvención para la contratación de personal temporal de turismo. No se puede realizar contrataciones temporales para puestos estructurales. Vienen concediendo distintos programas la Diputación de Córdoba.

- Imputación de los diversos descuentos en las nóminas de los diferentes conceptos no presupuestarios. Por tanto, se efectuará un control sobre la adecuada imputación en las cuentas no presupuestarias de los pagos delegados de seguridad social, IPRF, Se-

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

guridad Social, embargos y demás conceptos.

- A lo largo del ejercicio se emite informe del departamento de personal, tal como gex 14.064/2021 ,y 13.367/200 entre otros de regularización de seguros sociales. Existe saldo a 01/01/2021 y 31/12/2021 derivado de ejercicios anteriores.

- Existe una pequeña diferencia en los saldos de la cuenta 20001 y 20002 relativa a los saldos de IRPF de conceptos no presupuestarios.

- En contabilidad existen en 2021 cuentas específicas para el pago de conceptos no presupuestarios, habiendo saldos derivados de ejercicios anteriores y a finales de ejercicio.

#### **Capítulos 4 y 7 de Gastos en Transferencias Corrientes y de Capital.**

#### **AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

El trabajo de control financiero de subvenciones, en aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha desarrollado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes, revisando fundamentalmente la documentación que obra en el expediente.

Teniendo como punto de partida el Plan Anual de Control Financiero para 2021 se analiza las subvenciones de concurrencia competitiva y las nominativas de importe superior a 5.000 euros.

El informe de control financiero de subvenciones se adjunta en la parte final del presente informe.

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.**

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

##### ***“Artículo 35. De los informes del control financiero.***

*1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*.../....*

##### ***Artículo 36. Destinatarios de los informes.***

*1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria...*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*

*2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de*

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

*auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*

*Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.*

**En virtud de los artículos mencionados y en aplicación supletoria de la cláusula Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, este Informe de control permanente, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de provisional y se pone en conocimiento a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local para que pueda darle traslado si lo estima a algún área gestora, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.**

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Aguilar de la Frontera a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Interventor. Fdo.: José María Sánchez Fernández.”

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

**“ INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES INCLUIDO  
EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2021 ( GEX 12719/2021)**

Durante el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) han sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación del acuerdo de Pleno de aprobación de Instrucción de Fiscalización ( Gex 9938/2021).

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2021, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento de la Alcaldía y del Pleno (Exp. Gex 12719 /2021).

El trabajo de control financiero de subvenciones, en aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha desarrollado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes revisando fundamentalmente la documentación que obra en el expediente y lo incluido en el Plan Anual de Control Financiero para 2021 firmado por la Interventora de fecha 12-11-2021.

Teniendo como punto de partida el Plan Anual de Control Financiero para 2021 se analiza las subvenciones de concurrencia competitiva abonadas (15) ya que cuatro Asociaciones renunciaron (ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO, CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA HALTEROFILIA, ASOCIACIÓN GALATEA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA CAMPIÑA y ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCLÁSICAS DE AGUILAR) y las nominativas de importe superior a 5.000 euros.

**SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETETIVA**

	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPE- DIENTES</b> <b>GEX 10906/2022</b> <b>GEX 13331/2022</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>DECLARACI ÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRITAS EN EL PROYECTO</b>	<b>PUBLICI- DAD</b>	<b>DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD</b>	<b>JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.</b>	<b>JUSTIFICACION SEGUN IN- STRUCCIÓN DE FISAL- IZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA</b>
<b>1</b>	<b>ADFISYSA (G14667166)</b>	<b>2.982,67</b>	<i>"NOSOTR@S TAMBIÉN NOS CUIDAMOS"</i>	4.864,05	SI	SI	SI	SI	SI
<b>2</b>	<b>ASOCIACION CULTURAL JE- SUS Y LOS NIÑOS (G56024458)</b>	<b>1.895,38</b>	DESFILE PROCE- SIONAL SEMANA SANTA	3.423,52	SI	NO	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases regu- ladoras de convocatoria.
<b>3</b>	<b>FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITA-</b>	<b>3.149,95</b>	Taller "CUIDATE PARA CUIDAR	5.010,90	SI	SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

	<b>DOS (COCEMFE) G56043490</b>								
<b>4</b>	<b>A. DE ENFER. Y FAM. FIBROMIAL- GIA "POLEY" G14937411</b>	<b>4.000,00</b>	PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y EJERCICIO ACUÁTICO EN USUARIAS CON FIBROMIALGIA	7.516,00	SI	SI	SI	SI	SI
<b>5</b>	<b>CD AGUILAR FS V56021512</b>	<b>1.979,56</b>	ESCUELA DE FÚT- BOL SALA Y FO- MENTO DE ESTE DEPORTE	3.315,00 €	SI Nota (Memoria importe supe- rior al conce- dido)	SI	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases regu- ladoras de convocatoria.
<b>6</b>	<b>C.D. ATLETISMO AMO ALLÁ G-14633804</b>	<b>4.000,00</b>	ORGANIZACIÓN DE LA SAN SIL- VESTRE AGUILARENSE SOLIDARIA, DE- SARROLLO DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, ACTIVIDADES PROPIAS DEL CLUB AMO ALLÁ Y FOMENTO DEL DE- PORTE.	9.287,21	SI	SI	SI	NO	No se acredita que los gastos han sido pagados, asimismo no se acredita que los gastos han sido pa- gados según bases reguladoras de convocatoria.
<b>7</b>	<b>ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE AGUILAR G14876445</b>	<b>2.815,40</b>	PUNTO INFORMA- TIVO Y ACTIVI- DADES DE FO- MENTO DE LA AC- CIÓN PREVENTIVA DE ADICCIONES	4.000,00	SI	NO	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases regu- ladoras de convocatoria.
<b>8</b>	<b>ASOCIACIÓN CLUB PADEL AGUILAR (G-14902563 )</b>	<b>732,61</b>	ESCUELA DE PADEL Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB PADEL	<b>1.000,00</b>	NO	SI	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases regu- ladoras de convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

9	<b>CD VETERANOS DE AGUILAR V14882294</b>	<b>1370,61</b>	LIGA COMARCAL DE FUTBOL PARA VETERANOS DE AGUILAR 2021.	<b>2.800,00</b>	X (La memoria no corresponde a la actividad desarrollada). No alcanza la totalidad del presupuesto de la actividad por importe de 12,31 euros.	SI	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases reguladoras de convocatoria.
10	<b>MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y CULTURA ( G-14647887 )</b>	<b>1.500,00</b>	MASTER CLASS DE CORNETA UN CONCIERTO DE MARCHAS PROCESIONALES CONCIERTO DE VILLANCICOS Y CANCIONES POPULARES	<b>2.800,00</b>	SI	NO	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases reguladoras de convocatoria.
13	<b>ASOC GRUPO DE PROTECCION ANIMAL LA CASETA ROJA G56032220</b>	<b>3.194,79</b>	ALBERGUE TEMPORAL DE ANIMALES ABANDONADOS.	5.404,95	NO	SI	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases reguladoras de convocatoria.
14	<b>SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO (V14299739)</b>	<b>2.000,00</b>	SIEMBRA DE FINCAS. CAMPEONATO DE CAZA ESCUELA DE CAZA	3.100,00	SI	SI	NO	SI	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria,
15	<b>ASOCIACION PUERTA DEL AGUA G14231419</b>	<b>2.020,83</b>	RECITAL POÉTICO DEDICADO AL GRUPO CÁNTICO	3.500,00	NO (SOLO FACTURAS)	NO	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases reguladoras de convocatoria.
16	<b>ASOC CULTURA Y PROGRESO AGUILAR FRONTERA G14891147</b>	<b>855,11</b>	ACCIONES FORMATIVAS LOS HUERTOS SOCIALES "JUAN ZAPATONES"	1.150,00	NO (SOLO FACTURAS)	NO	NO	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases reguladoras de convocatoria.
17	<b>CD MTB TORTUGAS COJAS V56023930</b>	<b>2.964,41</b>	-ESCUELA DE CICLISMO -CALENDARIO DE	4572	Memoria, facturas por importe inferior al proyecto inicial	SI	SI	NO	La justificación no se ajusta a las bases de la convocatoria, asimismo no se acredita que los gastos han sido pagados según bases regu-

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022



			COMPETICIONES. -IV RALLY BTT CIU- DAD DE AGUILAR. -RUTA NOCTURNA. -MUJERES EN BICI. -RUTA NAVIDEÑA.		presentado, facturas por im- porte de 4.012,81				ladoras de convocatoria.
--	--	--	---	--	---	--	--	--	--------------------------

### **Conclusiones subvenciones concurrencia competitiva**

Según el Plan Anual de Control Financiero para 2021 se analizan las subvenciones de concurrencia competitiva abonadas (15) de las cuales sólo cumplen con la justificación completa 3 Asociaciones (ADFSYSA, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS (COCEMFE) y A. DE ENFER. Y FAM. FIBROMIALGIA "POLEY") el resto de Asociaciones presenta una justificación incompleta no habiéndose cumplido los requisitos de la justificación según las Bases que regula la convocatoria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2021 y la Instrucción de Requisitos Básicos para el Ejercicio de la Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (detalle de incumplimiento según tabla) por tanto, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Artículo 37. Causas de reintegro. 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Una vez determinado el incumplimiento de la justificación de las subvenciones procede el reintegro según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. el Artículo 42.2 Procedimiento de reintegro. " El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. " El órgano gestor será el competente para iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 5.000 EUROS**

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES</b>  <b>GEX 1081/2022</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO</b>	<b>LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS</b>	<b>JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)</b>
<b>1</b>	<b>FUTBOL CLUB AGUILARENSE (G14567879) GEX 4498</b>	<b>12.600,00</b>	- La justificación de las subvenciones se ha realizado fuera de plazo (El Convenio establece que dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades) -No consta la declaración de las actividades realizadas, solo relación de facturas -No consta la publicidad.	SI	SI	No procede. No establecido en convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO</b>	<b>LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS</b>	<b>JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)</b>
	<b>GEX 1081/2022</b>					
<b>2</b>	<b>AGRUPACION DE COFRADIAS (G14311112) GEX 4756/2021</b>	<b>13.500,00</b>	-No consta la declaración de las actividades realizadas, solo relación de facturas - NO consta un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad. -No consta la publicidad.	SI	SI	No procede. No establecido en convenio.
<b>3</b>	<b>CLUB BALONMANO AGUILAR (G14477970) GEX 4770/2021</b>	<b>20.000,00</b>	SI	SI	Algunos documentos no tienen la consideración de facturas. Aportan recibís de gastos arbitrales que no son factura.	No procede. No establecido en convenio.
<b>4</b>	<b>CD ATLETICO AGUILARENSE (V14948079) GEX 5323/2021</b>	<b>23.400,00</b>	- La justificación de las subvenciones se ha realizado fuera de plazo (El Convenio establece que dentro de los tres meses siguientes a	SI	SI	No procede. No establecido en convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES</b>  <b>GEX 1081/2022</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO</b>	<b>LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS</b>	<b>JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)</b>
			la finalización de las actividades) -No consta la declaración de las actividades realizadas, solo relación de facturas - NO consta un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad. -No consta la publicidad			
5	<b>PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE SOTERRAÑO DE AGUILAR</b>	<b>30.000,00</b>	SI	SI	SI	No procede. No establecido en convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES</b>  <b>GEX 1081/2022</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO</b>	<b>LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS</b>	<b>JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)</b>
	<b>(R1400276J)</b> <b>GEX 6607/2021</b>					

Una vez efectuado el Control financiero de las Subvenciones nominativas de importe superior a 5.000 euros, es necesario poner de manifiesto : De las cinco subvenciones nominativas que han sido objeto de control financiero dos (FUTBOL CLUB AGUILARENSE y CD ATLETICO AGUILARENSE ) han sido justificadas fuera de plazo. El resto han justificado en plazo.

La justificación de cuatro de las subvenciones es incompleta no habiéndose cumplido los requisitos de la justificación según convenio firmado y la Instrucción de Requisitos Básicos para el Ejercicio de la Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (detalle de incumplimiento según tabla) por tanto, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Artículo 37. Causas de reintegro. 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Una vez determinado el incumplimiento de la justificación de las subvenciones procede el reintegro según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. el Artículo 42.2 Procedimiento de reintegro. “ El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.” El órgano gestor será el competente para iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE GLOBAL DE GRATIFICACIONES DE FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 2022/13374).**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Propuesta de Alcaldía

Visto el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2022.

Visto el importe global aprobado para gratificaciones de funcionarios para el ejercicio 2022 por un total de 45.000 euros.

Visto el informe elaborado por el Jefe de la Policía Local de necesidad de 22.000 euros en gratificaciones.

Visto que el Pleno determina la cuantía global en virtud del art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Visto el informe del Interventor General.

Se propone por esta Alcaldía:

PRIMERO. Una vez dictaminado por la Comisión Informativa que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

SEGUNDO. Aprobar la cuantía global de gratificaciones por importe de 67.000 euros.

TERCERO. Impulsar la modificación de crédito por transferencia de crédito para dotar de crédito adecuado y suficiente.

Firmado electrónicamente. La Alcaldesa.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por nueve (9) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; y siete (7) abstenciones de los miembros asistentes, es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD.

**7.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º. 2448/2022, DE 8 DE NOVIEMBRE, SOBRE ADHESIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2022/13482).**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, cele-

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

brada el día 17 de noviembre de 2022, relativa a la Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº. 2448/2022, de 8 de noviembre, sobre adhesión a la modificación del Convenio entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la adaptación del Reglamento General de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Córdoba, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el texto del Acuerdo de Modificación del Convenio de adhesión entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la adaptación del Reglamento General de Protección de Datos, aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba en fecha 27 de julio de los corrientes.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus competencias, ha dispuesto dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión a la Modificación del Convenio para su adaptación al RGPD de la Diputación Provincial de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Designar como Delegado de Protección de Datos de la Entidad a la que represento al Delegado de Protección de Datos que haya sido nombrado por la Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma electrónica de la Modificación del Convenio para la adaptación al RGPD será Dña. Carmen Flores Jiménez, con DNI 75676748D.

**CUARTO.-** Ratificar la presente Resolución de Alcaldía en el siguiente Pleno que sea objeto de celebración.”

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal APD, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 2448/2022, de 8 de noviembre, sobre adhesión a la modificación del Convenio entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la adaptación del Reglamento General de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Córdoba, anteriormente transcrita.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS Y ÁMBITO LOCAL; EL URBANISMO EN SU FACETA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL PARQUE INMOBILIARIO AL OBJETO DE ABARATAR EL COSTE DE LA ADQUISICIÓN Y EL ALQUILER DEL MISMO; EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA EN EL CONSUMO ENERGÉTICO, ASÍ COMO LA CAPTACIÓN DE RECURSOS EXÓGENOS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES (GEX 2022/13912).**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el presente punto del orden del día no había sido infor-

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022



mado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que, en base al artículo 82.3 del ROF, el Pleno, por mayoría simple, debía ratificarse su inclusión en el orden del día.

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal APD, acordó ratificar la inclusión en el orden del día del presente punto; sometiéndose a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“GEX\_2022\_13912

**PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS Y ÁMBITO LOCAL; EL URBANISMO EN SU FACETA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL PARQUE INMOBILIARIO AL OBJETO DE ABARATAR EL COSTE DE LA ADQUISICIÓN Y EL ALQUILER DEL MISMO; EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA EN EL CONSUMO ENERGÉTICO, ASÍ COMO LA CAPTACIÓN DE RECURSOS EXÓGENOS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES.**(GEX\_ EXP 13912\_2022)

Vista la providencia de alcaldía de 16/11/2022 donde se solicita inicio del expediente, requiriendo a la Secretaría General Municipal que emita Informe Jurídico de la legalidad aplicable.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 16/11/2022 donde concluye ” resulta adecuado a la legalidad el “Convenio de encomienda de gestión entre la mancomunidad de municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación rehabilitación de la edificación del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energetico, asi como la captación de recursos exogenos para llevar a cabo estas actividades”, sin perjuicio de lo que decida el Pleno”

Este es mi informe que elevo a la Corporación en relación al expediente de referencia, para que el órgano competente decida lo que más convenga a los intereses municipales o encuentre mejor fundado en derecho.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; El urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; El desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):

0539 0F1C 5195 58CD 2C5F



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el texto del convenio:

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS Y ÁMBITO LOCAL; EL URBANISMO EN SU FACETA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL PARQUE INMOBILIARIO AL OBJETO DE ABARATAR EL COSTE DE LA ADQUISICIÓN Y EL ALQUILER DEL MISMO; EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA EN EL CONSUMO ENERGÉTICO, ASÍ COMO LA CAPTACIÓN DE RECURSOS EXÓGENOS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES.**

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>ª</sup>. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588-K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D<sup>ª</sup>. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con D.N.I: 75.676.748-D, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel García Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D<sup>ª</sup>. Melisa Porrás Montes, Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a la previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

**Segundo.-** Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía munici-

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

pal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

**Segunda.-** Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

**Tercera.-** La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

**Cuarta.-** El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada.

**Quinta.-** El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

**Sexta.-** La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

**Séptima.-** Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

**Octava.-** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

**Novena.-** En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo.

#### **Fechado y firmado electrónicamente.”**

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

#### **9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS CAMINOS (GEX 2022/13915).**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el presente punto del orden del día no había sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que, en base al artículo 82.3 del ROF, el Pleno, por mayoría simple, debía ratificarse su inclusión en el orden del día.

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD, acordó ratificar la inclusión en el orden del día del presente punto; sometiéndose a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“GEX\_2022\_13915**

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

**PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN LOS CAMINOS. (GEX\_ EXP 13915\_2022)**

Vista la providencia de alcaldía de 16/11/2022 donde se solicita inicio del expediente, requiriendo a la Secretaría General Municipal que emita Informe Jurídico de la legalidad aplicable.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 16/11/2022 donde concluye “ resulta adecuado a la legalidad el “Convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión de la vigilancia en los caminos, sin perjuicio de lo que decida el Pleno. Este es mi informe que elevo a la Corporación en relación al expediente de referencia, para que el órgano competente decida lo que más convenga a los intereses municipales o encuentre mejor fundado en derecho.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión de la vigilancia en los caminos.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el texto del Convenio:

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN LOS CAMINOS.**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588-K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D<sup>a</sup>. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con D.N.I: 75.676.748-D, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel García Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D<sup>a</sup>. Melisa Porrás Montes, Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

## EXPONEN

**Primero.-** Que es competencia de este Ayuntamiento el mantenimiento y la conservación del buen estado de los caminos de su titularidad, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose garantizar ese buen estado por si solo o asociados con otros municipios, y que para garantizar ese buen estado se hace necesaria la puesta en funcionamiento de un Servicio de Policía de Caminos.

**Segundo.-** Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines del interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del citado Servicio de Policía de Caminos, éste se preste materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera encomienda la gestión de las actividades a realizar para la prestación del servicio recogido en el punto primero de la exposición de este Convenio, a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva de las actividades encomendadas.

**Segunda.-** Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la realización de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en la ejecución de las mismas.

**Tercera.-** La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así

Código seguro de verificación (CSV):

0539 0F1C 5195 58CD 2C5F



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial .

**Cuarta.-** El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

**Quinta.-** El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

**Sexta.-** La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la aportación de las correspondientes cuotas de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad. Para ello se establecerán como referencia de costes los estudios económicos realizados de manera previa a la aprobación del Reglamento del Servicio, estableciendo para el cálculo de la cuota la parte proporcional al coste en relación con el número de kilómetros de caminos municipales designados por cada municipio.

De manera extraordinaria y de cara exclusivamente al ejercicio de 2023, las cuotas del servicio de Policía de Caminos no se incluirán en los Presupuestos iniciales de la Mancomunidad para dicho ejercicio, si no que se establecerán como cuota extraordinaria en relación a los criterios anteriormente fijados y una vez culminado el correspondiente procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Séptima.-** Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio al Comité de Seguimiento del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos, cuya composición y funciones estarán reguladas en el reglamento del citado servicio mancomunado.

**Octava.-** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

**Novena.-** En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE;

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

### **10.- MOCIONES.**

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la **“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 1.5% EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y LABORALES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO) DETERMINADO POR EL REAL DECRETO LEY 18/2022, INCORPORANDO DICHO PORCENTAJE A LOS IMPORTES FIJADOS PARA LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTO DE DESTINO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LPGE/ 2022 (GEX 2022/14182).”**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**10.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 1.5% EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y LABORALES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO) DETERMINADO POR EL REAL DECRETO LEY 18/2022, INCORPORANDO DICHO PORCENTAJE A LOS IMPORTES FIJADOS PARA LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTO DE DESTINO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LPGE/ 2022 (GEX 2022/14182).**

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA:**

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, con carácter adicional al incremento ya establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, determina en su artículo 23 que: «1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021». Dicha subida se considera adicional a la establecida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, efectuándose en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, aplicándose sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2021, e forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento. Dicho precepto aclara a continuación que el

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022



referido incremento se efectuará en los mismos términos que el artículo 19.Dos de LPGE22, y seguirá las siguientes reglas: 1.<sup>a</sup> Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento. 2.<sup>a</sup> Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

No obstante, dadas las fechas de emisión del referido Real Decreto, el mismo permite que «En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023» por lo que la exigencia de aplicabilidad en la nómina del mes de noviembre será obligatoria para la

Administración General del Estado y sus entidades dependientes, fijándose un plazo mayor para las Comunidades autónomas y las entidades locales en función de sus disponibilidades presupuestarias. En este sentido, además, el referido Real Decreto Ley, ante la previsión de que para aplicar el referido incremento se exija realizar modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, autoriza a que pueda ser de aplicación «el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo» lo cual permitirá considerar los créditos necesarios como «inmediatamente ejecutivos» y disponer de ellos al objeto e poder incorporar el incremento a las nóminas de los empleados públicos a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en los plazos indicados en el RDL. A la vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aplicar el incremento del 1.5% en las retribuciones de los empleados públicos (funcionarios y laborales incluidos en la Relación de Puestos de trabajo) determinado por el Real Decreto Ley 18/2022, incorporando dicho porcentaje a los importes fijados para las retribuciones básicas y complemento de destino en los artículos 19 y 23 de la LPGE/ 2022.

Segundo.- La aplicabilidad del incremento del 1.5% en las retribuciones de los empleados públicos determinado por el Real Decreto Ley 18/2022, incorporando dicho porcentaje al importe fijado como complemento específico para cada puesto de trabajo.

Tercero.- En caso de que la aplicación del referido incremento exija de la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, aplicar el artículo el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual permitirá considerar los créditos necesarios como «inmediatamente ejecutivos» y disponer de ellos al objeto de poder incorporar el incremento a las nóminas de los empleados públicos a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en los plazos indicados en el RDL

Cuarto.-Dado que el incremento del 1.5% se fija para todo el ejercicio 2022 con efectos retroactivos a 1 de enero (de tal forma que el incremento acumulado para este ejercicio es del 3.5%), la incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad abonar atrasos a dicha fecha con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social.

En Aguilar de la Frontera , fechado y firmado electrónicamente. La Alcaldesa.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**0539 0F1C 5195 58CD 2C5F**



05390F1C519558CD2C5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 01-12-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 01-12-2022